



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: APROBAR RD-2024-1641-PRÓRROGAS PRESENTACIÓN ANALÍTICO - EX-2024-00963386- -UNC-ME#FD

VISTO:

El expediente electrónico EX-2024-00963386- -UNC-ME#FD, en el que se ha dictado la Resolución Decanal RD-2024-1641-E-UNC-DEC#FD, ad referéndum de este Cuerpo;

Y CONSIDERANDO:

Los fundamentos expuestos en la resolución de que se trata;

Que puesta a consideración, fue aprobada por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la Resolución Decanal RD-2024-1641-E-UNC-DEC#FD, dictada ad referéndum de este Cuerpo, la que forma parte de la presente como archivo embebido, y, en consecuencia, disponer: **1)** Conceder, por vía de excepción, a los alumnos ADRIAN SANTIAGO LLANOS, DNI N° 25.002.003, URIEL GERONIMO DE TEZANOS PINTO ZINGER, DNI N° 47.081.954, MIA MARTINA VARGAS BEGUIER, DNI N° 47.123.648, TANIA ABIGAIL CABRAL CASTILLO, DNI N° 46.770.327, AMBAR MIKAELA FRANCICETTI, DNI N° 46.586.879, MILAGROS ANABEL SALLES, DNI N° 47.240.517, ROCIO IRIEL CUNIBERTI BALDA, DNI N° 46.659.310, ARIANA ANTONELLA BUSCAROLO, DNI N° 47.488.411, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de mayo del año 2025, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha. **2)** Disponer que dentro del plazo referido los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa

fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

Artículo 2: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos y Dirección de Oficialía de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.